



JUZGADO MIXTO - JULCÁN

EXPEDIENTE : 00043-2022-0-1604-JM-FC-01
MATERIA : ADOPCION
JUEZ : RODRIGUEZ VARGAS WILDER SALDIVAR
ESPECIALISTA :
MINISTERIO PÚBLICO : MINISTERIO PÚBLICO DE JULCÁN
DEMANDADO :
DEMANDANTE :

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: CATORCE

Julcán, diecisiete de enero
Del año dos mil veinticuatro.-

VISTOS; Con el escrito que se da cuenta presentado por la parte demandante, sumillado **“CUMPLE MANDATO JUDICIAL, PRESENTA PUBLICACION DE EDICTO, SOLICITA SE EXPIDA SENTENCIA”**; y los actuados con motivo de los seguidos por

contra

y MINISTERIO PÚBLICO DE JULCÁN, sobre Adopción por excepción de la niña , de cuatro años de edad en la actualidad y escrito presentado por la parte demandante, sumillado

I. PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito de folios cinco a diez, --- acude al órgano jurisdiccional con la finalidad de solicitar la adopción por excepción de la niña acción que la dirige contra --- (padres biológicos de dicha menor) y el MINISTERIO PÚBLICO DE JULCÁN. **Funda** su pretensión alegando que:

1. De la relación sentimental que mantuvieron y procrearon a la niña , quien nació el 24 de marzo de 2019;
2. Los padres de la menor no han hecho vida en común, pues a los meses de nacida su progenitora entregó a la niña en custodia de su padre , conforme se corrobora del Certificado de Convivencia emitido por el Juez de Paz de Tercera Nominación, el cual indica que la menor vive con la demandante y el co-demandado;

3. Indica que el padre biológico de la menor es su esposo, habiendo contraído matrimonio el 17 de setiembre de 1982, es decir a la fecha contamos con 41 años de casados, por otro lado su persona ha estado con ella desde que tenía meses de nacida viviendo únicamente con su padre _____, siendo su persona quien le ha prodigado amor, afecto y cuidado como si fuera su verdadera madre, creciendo la niña en el vínculo de madre e hija, así como el estar pendiente de su alimentación, vestido, recreación y salud compartiendo dicha responsabilidad con su progenitor quien es su esposo.
4. Añade que desde la fecha que la madre entregó a la niña a su padre nunca ha mostrado interés por ella, jamás ha buscado tener comunicación alguno con la misma, ni mucho menos con el padre biológico de esta.
5. Finalmente, manifiesta la recurrente y el progenitor de la niña quien actualmente son esposos, brindan en forma conjunta el amor, el cuidado que tanto padre y madre deben prodigar a sus hijos, siendo la demandante a quien la niña identifica como su madre. Con lo demás que indica.

Admitida la demanda en la vía de Proceso de Único, por resolución número uno, de folios once a doce, se corre traslado a los demandados y a la representante del Ministerio Público por el plazo de ley, asimismo se señala día y hora para la realización de la audiencia. Así, mediante resolución número DOS de folios 15, la demandada _____, es declarada rebelde, como también al representante del Ministerio Público de Julcán; por otro lado mediante resolución número CUATRO se dispuso notificar al co-demandado _____, a fin de que tenga conocimiento del proceso.

Por otro lado mediante resolución número TRES – Audiencia Única, de folios 16 a 17, se declara SANEADO el proceso y por consiguiente la existencia de una relación jurídica procesal válida, se fijan puntos controvertidos, se admiten y actúan los medios probatorios ofrecidos por ambas partes, siendo esta continuada de fojas 41 a 44, tomándose también la declaración de las partes procesales y por ultimo de fojas 45 se tiene por efectivo el apercibimiento, *esto es TENERSE por cierto lo manifestado por la demandante en su escrito postulatorio de demanda.*

Todo lo antes indicado, se resume que mediante resolución número DOCE , de folios 84/85 se declara la NULIDAD de las



resoluciones número DOS Y TRES, como también se solicita a la parte demandante NOTIFIQUE a la co-demandada

mediante edictos con un extracto del auto admisorio y con la presente resolución número DOCE, a fin de no vulnerar el derecho de defensa que le asiste, como también se señalo audiencia especial para el día martes cinco de diciembre del año dos mil veintitrés a horas dos con treinta minutos de la tarde.

Por otro lado, mediante Oficio remitido por la Trabajadora Social del *Hospital de Julcán*, la cual remite el Informe Social N° 010-2022-UEJ/RED DE SALUD JULCAN/TS/MELS de la demandante. Por resolución número once, a folios 66, se remiten los actuados para el Dictamen Fiscal correspondiente, y con escrito de folios 68/70, la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Julcán presenta Dictamen Civil N° 01-2023, favorable a la parte demandante, por lo que, según su estado, se pasa a expedir la resolución correspondiente.

II. PARTE CONSIDERATIVA

Primero: De la tutela jurisdiccional efectiva

Toda persona tiene derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses con sujeción a un debido proceso, tal como lo determina el Artículo I del título preliminar del Código Procesal Civil; con tal objeto, las partes deberán cumplir con todos los presupuestos procesales que la ley sustantiva y adjetiva determina, conforme a la naturaleza del proceso y pretensión. Es así que, de conformidad con el primer párrafo del artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, se señala que el Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia.

Segundo: Del derecho a la prueba

El derecho a la prueba es un verdadero derecho subjetivo de contenido procesal y de rango fundamental, sin perjuicio de que luego se trate de un derecho de configuración legal y la titularidad del mismo corresponde a todas las partes del proceso¹. Además conforme lo dispone el artículo 196° del Código Procesal Civil, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos, de tal forma que el Juez al momento de expedir sentencia puede considerar que, respecto de él y

¹MONTERO AROCA, JUAN; *La Prueba en el Proceso Civil*; Editorial Civitas; Madrid España, año 2005, pp. 99-100



de su certeza, cada uno de los hechos afirmados por las partes se encuentra en una de estas posibles situaciones: i) El hecho afirmado por la parte existió; ii) El hecho afirmado por la parte no existió; y iii) El hecho afirmado no ha llegado a ser probado, es decir no se ha producido certeza sobre el mismo ni positiva ni negativamente. Asimismo, todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión, conforme al artículo 197° del Código adjetivo.

Tercero: De la pretensión postulada

Con la presente acción, doña _____ pretende judicialmente obtener la Adopción por Excepción de la menor _____ argumentando que a los meses de _____ nacida su progenitora entregó voluntariamente a la niña en custodia de su padre _____, ejerciendo la tenencia de hecho de la niña y asumiendo todos los gastos y cuidado de la menor.

Cuarto: Del derecho de contradicción

Ahora bien, el acceso a la justicia es una de las garantías reconocidas a toda persona para el ejercicio o defensa de sus derechos con sujeción a un debido proceso, tal derecho no admite limitación ni restricción para su ejercicio. En el caso concreto, con el acta de nacimiento de la niña _____ de folios 01, se determina que los demandados _____ y _____, en su condición de padres biológicos, han reconocido a la niña; por lo que, al haberse apersonado al proceso el padre, queda acreditado que conoce el contenido de la pretensión postulada; por otro lado pese a las citaciones efectuadas a la madre biológica, esta no se ha apersonado al proceso, mostrando desinterés para con la menor.

Quinto: Sobre los puntos controvertidos

Del contenido de la audiencia de folios 99-103, el punto de controversia a ser resuelto por este órgano jurisdiccional ha quedado establecido en el hecho de:

- **Determinar**, si corresponde otorgar el derecho de adopción de la menor _____, a favor de la demandante _____.
- **Determinar** el tiempo, cuidado que viene asumiendo la demandante para con la menor _____.



- **Determinar** las condiciones de vida que ostenta la demandante y el padre biológico.
- **Determinar** si la demandada como madre biológica de la menor ha desprotegido a la menor

Sexto: La adopción por excepción

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 128° del Código de los Niños y Adolescentes, en vía de excepción, podrán iniciar acción judicial de adopción ante el Juez Especializado, incluso sin que medie declaración de estado de abandono del niño o del adolescente, los peticionarios siguientes:

- a) El que posea **vínculo matrimonial** con el padre o la madre del niño o del adolescente por adoptar. En este caso, el niño o adolescente mantienen los vínculos de filiación con el padre o madre biológicos;
- (...)

Séptimo: Análisis del caso concreto

De conformidad con lo previsto en el artículo 377° del Código Civil, referido a la institución jurídica de la Adopción, se ha establecido que *el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea*; por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 115° del Código de los Niños y Adolescentes, se tiene que *la adopción es una medida de protección al niño y al adolescente, por la cual, bajo la vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza*, en consecuencia, el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea.

7.1 De autos se advierte a folios 01, que con fecha 24 de marzo del año 2019, nació _____ siendo registrada ante RENIEC y reconocida por sus padres (hoy demandados)

y _____

7.2 Asimismo se tiene las siguientes documentales:

- ✚ Folios 22, el certificado de convivencia emitido por el Juez de Paz de Tercera Nominación de Julcán, mediante el cual indica que el Sr. _____ y la Sra. _____, son convivientes y domicilian en la calle Progreso N° 416 – Julcán, en compañía de le menor _____.
- ✚ Folios 23, obra la Resolución Directoral USE-JULCÁN N° 0110, de fecha 06 de abril de 2001, mediante la cual nombra a la



demandante como Profesora de Educación Primaria N° 00637-P-USE-SCH, teniendo el cargo de Directora.

- ✚ Folios 24, el Oficio Múltiple N° 120-01-R-LL-DIRELL-USE-J-D, la cual se da por NOMBRADA en la plaza de docente a partir del 04 de abril de 2001 a la demandante
- ✚ Folios 25, Boleta de Pago emitida por el Ministerio de Educación, correspondiente a la demandante.
- ✚ Folios 26, Certificado Judicial de Antecedentes Penales, no registrando antecedentes.
- ✚ Folios 27, Certificado de Antecedentes Judiciales, no registrando antecedentes.
- ✚ Folios 28, Certificado de Antecedentes Policiales, no registrando antecedentes.
- ✚ Folios 29, Certificado Médico emitido por la Red de Salud – Julcán, de fecha 09 de abril de 2022, correspondiente a _____, el cual concluye como diagnostico una PERSONA SANA.
- ✚ Folios 30, Constancia de Asentimiento, por la cual el padre biológico presta pleno consentimiento para que su esposa _____ adopte a su menor hija.
- ✚ Folios 31, copia de DNI del co-demandado _____.

7.3 Además es de anotar que durante el acto de audiencia única, de folios 99 a 103, se dejó constar que la niña se encontraba *vestida de acuerdo a la estación y en todo momento de la citad audiencia fue sostenía en los brazos de su madre. Respondiendo también a las preguntas signadas a folios 103.*

Del mismo, ha quedado acreditado con los documentos ya mencionadas, que la accionante se encuentra conviviendo por años con la menor, pudiendo concluirse que ésta ha estado toda su vida bajo el amparo de la accionante y su padre biológico, quienes han venido actuando, en particular la demandante, en todo momento como verdadera madre para la niña _____, como así ha quedado corroborado con las declaraciones, habiendo además quedado demostrada la buena salud física y moral con las documentales de folios 22 a 30.

7.4 Que, teniendo como directriz lo expuesto por el Tribunal Constitucional en el Expediente No. EXP. N.° 2165-2002-HC/TC, donde declara que *todo menor tiene derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia*, la pretensión postulada debe ser amparada,



máxime si en el caso concreto, la madre biológica no han mostrado ninguna oposición e interés sobre la adopción de la niña y que del informe social de folios 58/60, se advierte que, tanto la niña como la familia que la rodea [entre ellos, la demandante], se encuentran plenamente identificados integrando *una comunidad de vida* [familia], indicando que pertenece a una familia compuesta, con una dinámica familiar funcional por los cuidados, cariño, apoyo, seguridad que le brindan y sobre todo el sentido de pertenencia, lo que hacen sentir a la menor valorada, respetada y querida, la menor demuestra tener vínculo afectivo positivo hacia la Pareja de Cónyuges y hermanos padre y madre. A nivel de salud la pareja se encuentra gozando una buena salud física y psicológica, en cuanto a la menor la pareja se ha encargado de cumplir con todos los cuidados necesarios para que goce de buena salud física y psicológica, la menor tiene la habilidad de socializar.

La vivienda cuenta con las condiciones óptimas y aptas para que la menor la habite.

En cuanto a lo económico la pareja de cónyuges cuenta con una solvencia económica estable que le permiten cubrir los gastos del hogar y necesidades de la menor. Cabe resaltar que la Sra.

, cuenta con un ingreso mensual de S/. 3,000.00, siendo esta la que aporta más económicamente en el hogar, resultando de esta manera, favorable el informe social para estimar la presente demanda.

7.5 Respecto a la capacidad moral que deben ostentar los accionantes, ha quedado corroborado con los certificados negativos de antecedentes policiales, penales y judiciales, obrante de folios 26-28; asimismo, en cuanto a su capacidad económica, igualmente ha quedado debidamente acreditado que cuentan con las condiciones de poder brindarle estabilidad económica a la niña, por ser la demandante , Profesora Nombrada, en el que cuenta con las condiciones de obtener ingresos propios; correspondiendo de esta manera amparar la pretensión postulada.

III. PARTE RESOLUTIVA:

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dictaminado por el representante del Ministerio Público; y, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 139° incisos 3) y 5) de la Constitución Política del Estado, y administrando justicia a Nombre de la Nación:

RESUELVO: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por
contra _____

,
y MINISTERIO PÚBLICO DE JULCÁN, sobre **ADOPCION POR EXCEPCION**, en consecuencia:



1. **DECLARO** a la niña _____ como **HIJA** de _____, a quien en lo sucesivo se le identificará como _____.
2. En consecuencia, **INSCRÍBASE UNA NUEVA ACTA DE NACIMIENTO** para dicha niña, en donde deberá consignarse como sus padres, a _____ identificada con su DNI No. 19046733 y a _____ identificado con pasaporte N°19072164; con los demás datos que contiene.
3. **CONSENTIDA o ejecutoriada** que sea la presente resolución: **CÚRSESE** partes Judiciales a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado de Sicchal, distrito de Calamarca, provincia de Julcán, Departamento de La Libertad, a fin de que efectué el asiento de **INSCRIPCIÓN** de adopción; quedando totalmente prohibido consignarse datos sobre la adopción del adoptado, bajo responsabilidad; y en caso de no ser apelada la presente sentencia **ELEVESE EN CONSULTA** a la Sala Mixta Descentralizada de Sanchez Carrión, con la debida nota de atención.
4. **NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda.